

## Condiciones Generales de Venta y Suministro ("condiciones generales")

Estado: 11/2006



**1. Ámbito de vigencia:** Para los suministros de mercancías y prestaciones de servicios rigen exclusivamente las presentes condiciones generales. Las condiciones particulares que discrepen de estas condiciones o de las disposiciones legales, en especial las que se refieran a condiciones de compra del cliente, sólo vincularán, si previamente han sido confirmadas por escrito por ambas partes. El suministro de mercancías, la prestación de servicios o la aceptación de pagos sin reserva no supone la aceptación por nuestra parte de estipulaciones discrepantes.

**2. Ofertas, contratos:** Nuestras ofertas son sin compromiso. El contrato sólo se perfeccionará mediante nuestra confirmación por escrito del pedido o cuando, por nuestra parte, se hayan despachado pedidos.

**3. Forma escrita:**

**3.1** La modificación, ampliación y/o la revocación de un contrato, o de las presentes condiciones generales, deberán figurar por escrito.

**3.2** Las declaraciones y denuncias del cliente tras la firma del contrato sólo surtirán efectos si figuran por escrito y notificadas a DEGUSSA.

**4. Precios:** Los precios no incluyen los gastos de embalaje, siendo precio franco en fábrica. El IVA se determinará conforme al tipo que rige el día de la factura.

**5. Pago, compensación:**

**5.1** El cliente deberá abonar el precio de compra a los 5 días de haberse suministrado la mercancía o prestado el servicio.

**5.2** El cliente sólo podrá compensar obligaciones a su cargo con reclamaciones incontrovertidas o declaradas judicialmente firmes a su favor.

**6. Lugar de cumplimiento, suministro:**

**6.1** El lugar de cumplimiento del suministro o de la prestación del servicio será aquel en el que se ubique la fábrica o almacén de suministro de DEGUSSA.

**6.2:** Si se acuerda un envío de la mercancía, ésta será transportada a riesgo del cliente, determinando DEGUSSA el tipo de envío, el itinerario y el transportista.

**7. Suministros y servicios parciales:** Se admiten suministros y servicios parciales.

**8. Plazos de entrega, mora:**

**8.1** En caso de rebasar un plazo de suministro o de prestación de servicio o de no cumplir oportunamente otra obligación contractual, el cliente concederá un nuevo plazo adicional razonable. Este plazo adicional deberá ser al menos de tres semanas.

**8.2** Si, a la conclusión del plazo adicional no se hubiera producido el suministro o la prestación del servicio, el cliente podrá optar entre resolver el contrato o reclamar la entrega o la prestación del servicio y concediendo un nuevo plazo adicional razonable. A requerimiento de DEGUSSA, el cliente estará obligado a informar, en un plazo de tiempo razonable, si resuelve el contrato debido al retraso, o si insiste en el suministro/la prestación del servicio.

**9. Seguro de transporte:** El cliente autoriza a concertar por cuenta del propio cliente un seguro de transporte apropiado, que como mínimo será por el valor de factura de la mercancía.

**10. Reserva de dominio:**

**10.1** Hasta la plena satisfacción de todas las obligaciones dimanantes de la relación comercial con el cliente, la mercancía vendida seguirá siendo propiedad de DEGUSSA. En caso de que la mercancía sea transformada por el cliente, la reserva de propiedad se extenderá a la totalidad del nuevo objeto.

**10.2** En caso de que por el cliente se lleve a cabo la transformación, unión o mezcla con objetos extraños, DEGUSSA adquiere la copropiedad en el porcentaje que corresponde a la relación entre el valor de factura de la mercancía y el del otro objeto utilizado por el cliente en el momento de la transformación, unión o mezcla.

**10.3** En caso de que la mercancía objeto de reserva fuese unida o mezclada con un objeto principal del cliente o de un tercero, el cliente cede a DEGUSSA, en este acto y para cuando fuere menester, todos sus derechos sobre el nuevo objeto. Si el cliente uniese o mezclase la mercancía objeto de reserva de forma onerosa con el objeto principal de un tercero, el cliente cede a DEGUSSA, en este acto y para cuando fuere menester, sus derechos de remuneración frente a dicho tercero.

**10.4** El cliente está autorizado a revender las mercancías objeto de reserva de dominio en el marco de una ordenada actividad mercantil. En caso de que el cliente, por su parte, venda la mercancía, sin recibir a cambio el precio íntegro por adelantado o contra entrega del bien vendido, deberá acordar con su cliente, de acuerdo con estas condiciones, una reserva de dominio. En este acto el cliente cede a DEGUSSA las pretensiones dimanantes de esta venta, así como los derechos resultantes de la reserva de dominio por él acordada. El cliente está obligado a poner en conocimiento de los adquirentes dicha cesión, y facilitar a DEGUSSA la información necesaria y la documentación para el ejercicio de los derechos frente a dichos adquirentes.

**10.5** En caso de que la cuantía de las garantías transferidas sobrepase las reclamaciones de DEGUSSA, a requerimiento del cliente, DEGUSSA estará obligada a liberar garantías según su propia elección.

**11. Fuerza mayor:** En caso de fuerza mayor quedarán suspendidas las obligaciones de suministro y prestaciones. Lo mismo será de aplicación en casos de escasez de energía o materias primas, conflictos laborales, disposiciones administrativas, alteraciones del tráfico o de la producción, o cuando, por los motivos antes reseñados, los proveedores de DEGUSSA no suministren a tiempo o de forma debida.

**12. Indicaciones sobre el producto:** El estado de la mercancía definido en el contrato se basará exclusivamente en las especificaciones vigentes del producto. Las indicaciones acerca del estado, de la estabilidad así como otros datos sólo representan garantías si han sido acordadas expresamente en forma escrita y si fueron calificadas como tales. Los informes escritos y verbales sobre los productos, aparatos, instalaciones y procedimientos se basan en extensas investigaciones y en la experiencia de aplicación. La transmisión de esta información, respecto de los cuales DEGUSSA no asume ninguna responsabilidad más allá del correspondiente contrato individual, según leal saber y entender, quedando reservado, no obstante, el derecho a introducir modificaciones y mejoras. Lo anterior no dispensa al cliente a examinar por sí mismo la idoneidad para el uso propio de los productos y procedimientos. Lo anterior también es de aplicación a la salvaguarda de derechos de protección de terceros, así como a aplicaciones y formas de proceder.

**13. Reclamaciones:** Todas las reclamaciones deberán ser notificadas por escrito inmediatamente a DEGUSSA, en un plazo no superior a 10 días desde la recepción de la mercancía o desde la prestación del servicio. En tanto que el cliente no presente las reclamaciones en plazo y por escrito, se entenderá que el suministro y/o prestación han sido aceptados a satisfacción del mismo.

**14. Responsabilidad por defectos:**

**14.1** El cliente no tendrá derecho alguno por un defecto del suministro o prestaciones, cuando sólo se haya producido una ligera disminución del valor o de la utilidad del suministro o prestación. En tanto que el suministro y prestación sea defectuoso, y el cliente haya reclamado debidamente de acuerdo con estas condiciones generales, DEGUSSA procederá, a su elección, a un suministro adicional o a subsanar el defecto (cumplimiento posterior) indicando al cliente el plazo razonable en que se procederá al suministro adicional o a la subsanación del defecto. En caso de que el defecto no quedase subsanado, el cliente podrá resolver el contrato o bien reducir el pago en relación al defecto detectado y una vez aceptado por DEGUSSA.

**14.2** Además, el cliente podrá pedir una indemnización por los gastos necesarios para el cumplimiento posterior, salvo que el objeto del suministro deba llevarse a un lugar distinto del establecido en el contrato y el coste de ello sea superior.

**14.3** Los derechos legales de regreso del cliente frente a DEGUSSA sólo existirán, en la medida en que el cliente no haya pactado con sus clientes acuerdos que vayan más allá de las reclamaciones legales por vicios. Esta regulación también será de aplicación a la indemnización por gastos.

**15. Limitación de responsabilidad:**

**15.1** La Sociedad, sus representantes legales, trabajadores, o personas empleadas para desarrollar sus obligaciones, sólo podrán ser consideradas responsables por daños, y por reclamaciones del Comprador, independientemente de la base legal de dicha reclamación, debido a incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, acciones tortuosas, dolo o negligencia grave por su parte, de sus representantes legales, trabajadores o personas empleadas para desarrollar sus obligaciones, o si el incumplimiento de sus obligaciones contractuales viola la esencia del contrato (obligaciones esenciales). En caso de incumplimientos negligentes leves de las obligaciones esenciales, la responsabilidad por daños estará limitada al daño previsible en un contrato típico de esa naturaleza, y, como máximo, a 100.000 Euros, o el doble del valor de factura de la mercancía o servicios contratados, si dicho valor excediese de 100.000 Euros.

**15.2** La limitación de responsabilidad por daños previamente mencionada será aplicable bajo las presentes Condiciones Generales de Venta, pero no será aplicable en caso de muerte, daños a la integridad física, o daños a la propiedad privada, bajo la ley de responsabilidad por productos (ProdHaftG) o en otros casos en los que la responsabilidad sea obligatoria.

**16. Prescripción:** Los derechos de garantía, indemnización por daños y perjuicios y abono de gastos prescriben después de un año, contado a partir del comienzo del plazo prescripción legal, a no ser que se trate de reclamaciones por vicios de una mercancía empleada debidamente, provocando el defecto de ésta, incrementándose el plazo de prescripción en este caso a 4 años.

**17. Observación de disposiciones legales:**

**17.1** El cliente responde por la observación y el cumplimiento de las prescripciones legales y oficiales referentes a la importación, el transporte, el almacenamiento y el uso de la mercancía.

**17.2** En caso de que para el suministro/prestación de servicios fuera legalmente necesaria la obtención de una autorización, permiso o licencia, y ésta no se pudiese obtener, DEGUSSA tendrá la facultad de resolver el contrato, sin que ello implique la posibilidad de reclamar ningún tipo de indemnización por parte del cliente.

**18. Jurisdicción:** La jurisdicción competente será la del domicilio del demandado. En caso de que el demandado carezca de domicilio en el territorio español, será competente el Juez del lugar en que se hubiera realizado el suministro o prestación.

**19. Derecho Aplicable:** El Contrato y la relación legal con el Comprador

estarán sometidos a la legislación alemana, excluyendo los principios del conflicto de leyes.

**20. Cláusulas comerciales:** En caso de que se hayan pactado cláusulas comerciales de acuerdo con los International Commercial Terms (INCOTERMS) serán aplicables los INCOTERMS vigentes.

**21. Nulidad parcial:** En caso de que determinadas disposiciones de estas condiciones generales fuesen total o parcialmente nulas, ello no afectará a la validez de las restantes disposiciones.